



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**OFICIO NÚMERO: 152**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA**

**Presente.**

**En sesión celebrada en fecha veintiocho de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de enero de dos mil quince.-----

----- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de domicilio de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado; y, -----

**CONSIDERANDO** -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que el artículo 179 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Poder Judicial contará con un Centro de Convivencia Familiar en los Distritos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura, estará a cargo de un Coordinador General, un Coordinador Regional y el personal que el propio Consejo determine.-----

----- III.- Ahora bien, atendiendo las necesidades de la administración de justicia en materia familiar en otras regiones del Estado, particularmente en el apoyo a los órganos jurisdiccionales en la problemática relacionada a convivencia de los hijos menores con sus padres y para brindar los servicios de evaluaciones de personalidad y otros estudios psicológicos, socioeconómicos y de entorno que le sean requeridos para el dictado de sus resoluciones, este Consejo de la Judicatura estimó pertinente crear los Centros de Convivencia Familiar ubicados en Nuevo Laredo y Reynosa, aunado a que está próximo el inicio de funciones del ubicado en Matamoros, así como la Unidad de Entrega-Recepción de Menores en Altamira (dependiente de la Coordinación General CECOFAM). Por lo anterior, se considera oportuno cambiar el domicilio de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar al edificio sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Ciudad Victoria, para efecto de que dicha coordinación continúe dirigiendo, de manera más eficiente y centralizada, las actividades de los diferentes órganos administrativos que se encuentran bajo su cargo.-----

----- Por lo anterior y con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda: -----

----- **Primero.**- Se acuerda cambiar el domicilio de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, al tercer piso del edificio sede del Supremo Tribunal de Justicia, sito en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 87090, en Ciudad Victoria; con efectos a partir del día treinta de enero de dos mil quince.-----

----- **Segundo.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en la página Web del Poder Judicial del Estado y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia. Asimismo, comuníquese a los Jueces de Primera Instancia en materia Familiar, Jueces de Primera Instancia Mixtos y Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes de la Entidad, para los efectos legales conducentes.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 29 de enero de 2015**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**